

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 1

Cuaderno No. 12

Año 1768

No. de hojas útiles 10

Autos seguidos por don Ignacio Fernández Paredes contra Mariano del Solar por injurias y provocación cometidas; solicitando que se ordene el mandamiento de prisión y embargo de sus bienes.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS PENALES

fsm/.-

GM-AU2

CAJ. 122

DOC. 12

FOL - 10+C

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Cuaderno No. 15

Legajo No. 15

No. de hojas útiles 15

Año 1931

Este cuaderno contiene los documentos que se refieren a la gestión del Sr. [Nombre] en el cargo de [Cargo] durante el año 1931. Los documentos están ordenados alfabéticamente por el nombre de las personas a quienes se refieren.

Elaborado por el Sr. [Nombre]

Clasificación

Carácter de [Carácter]

Fecha

150

Año de 1768

Criminaliter

Donacío Eximando

In causa N. 2^o

Damiano del Solar

Sobre Casero

1768

Audite de Guerra

1788

1788

James
James

James

James
James

James
James



IN

En quarto.

SELLO QUARTO, VNO VAR-
DELLA, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y SESENTA Y VA-
TRO, Y SESENTA Y CINCO

Ma. Junio 8 de 1768
SIRVE PARA LOS AÑOS
DE 1768 Y 1769

Enmo n

Comite de

Don Ignacio fernandez y Paredes Th. verma
querrela en q. de la Com. de Infant. de la milician de esta Ciud.
palupar de este puebo ante V. conu. rendim. Dize que oy que
la parte de la fuente en ochorel con. como a horas de la noche el dia
don formad que he enrio a la tienda de comercio que maneja el sup. don
ofere la que de Maxiano el volar oficial vubalerno el mismo Pata
Cometa - Non, y todo de un puebo emperó a provocarle pidiendole

Exceyo y Tribuna
el Del de sus el
de las pan ca
lenguas oia de
la de Madrid
de la de Mexico
Mondora

ly reivo verma depend. a. enor. y oier p. que ha via conca
do, y hauiendose lo variado punto con el pagare que traia
paxa encaegarmelo vilo hallar vari fecho, y no con-
tentandose con el cargo de onre p. que por mis a pinter
resultava de exome, se vatio precipitadam. llvando se rei
y pagare, y profiriendo varias palabras injuriosas
y denigrativas contra el credito buen nombre y reputa
el sup.

Enere hecho aomeido en delio elucado d. Maxia
no, el uno reprovoia. por el que pudo resultar un
omicidio, y el otro de injuria personal, por haverlo
dho en altas sineligibles voces varios dicesis conca
vaperona que le llegan a tomar vivo el honor, pon
esto me querello civil y criminalm. contra el dho

Don Maxiano para que ya que por mi prudencia y estado
no le coxessi por mi persona, vele coxida Judicialm^{te}.
imponiendole las penas establecidas por dho. y para
que asi se execute.

W Eo pido y sup. que haviendo por cuenta dha que
lla ve viva mandan veme veiva informacion
curaxia que ofrecio dar incontinenti, y en virtud
della libran mandam^{to} de p^{ro}vision y embargo
contra la persona y bienes del dicho Don Maxiano
que fecho por texto pedia lo conveniente, y Juror
Dios y a esta vendal de en un ven. cierta mi Relaj^{on}
y que no proiedo de malicia pido Justicia costada
H^o

Josias Fernandez y Parede



En la Ciudad de los Reyes del Peru en nueve
de Junio de mil setecientos y ocho a D^o D^o Jona
cio Fernandez para la Informacion que
le tiene ofrecida y le esta mandada dar por el
Decreto de la buelta presente por Testigo
a D^o Fran^{co} Espinosa de los Monteros M
feres a una de las Companias de Bata
llon de esta Ciudad a quien Revi Jura
mento que lo hizo por Dios nro Senor
y a una señal de Cruz segun dho. lugar
o al qual ofrecio decir Verdad: Siere
do preguntado attonor al Memorial
presentado = Dijo, que haviendose
hallado en el oficio de Augustin Porta
lanza, que se halla inmediato a la
tienda de que lo presenta no sabe

ad. Mariano el Solar estaba tienda de
ende al referido D.º Ignacio en altar
Vos que era un perro Mulato de color
con el semblante muy agrado como a
enof. I que inmediatamente por el
testigo donde yo D.º Ignacio donde ha
No ad. Fran. Berdoso y ambos le con
taron atestigo el lance acaecido por
yo D.º Mariano en la forma que refie
re el Memorial a querrela. I que esto
que ha dicho y declarado es la verdad lo
curo el Juramento fho en el que se
afirmo y ratifico que no letocan las
generales de la Ley que es a edad de
Cinquenta años y lo firmo a f.º de se =

Juan Espinosa
delos Montañanos

Ante mí
Balthazar Alvarado
Recep. =

Inconvenienti en virtud de lo mandado D.º
Ignacio Fernandez para la D.ª Informacion
preciente por testigo ad. Fran. Berdoso
a quien se curi Juramento que lo hizo por
Dios nro S.º y a una Señal de Cruz segun
D.ºº lo es de qual ofrecio decir ver
dad. Quando preguntado atencion a el
Memorial a querrela = Dijo, que ayer oho
al Corriente como a horas de las once el dia
pasando por la puerta de la tienda de
D.º Ignacio. Vio que salia de ella D.º Maria
no al Solar muy colerica con un pape
tes en la mano, diciendole a D.º Ignacio
es un Picaro, de daon que lo solo prova
re. Con cuyo motivo dentro el testigo a la
dha tienda ad.º Ignacio y le preguntó que
era aquella, y hallandole de mudado al



SELLO QVARTO, VNQVARTO
TILLO, AÑOS DE MIL SETE
CIENTOS Y SESENTA Y QV
TRO, Y SESENTA Y CINCO.

IRVE PARA LOS AÑOS
DE 1768 Y 1769

Cabo de algun dato, le respondí
Amigo, no se como no me Cayó
muerto, pues yo Picaro, a quien he ve
neficiado, me acaba a decir, que
Soy un Perro Mulato, y que me
lo proveya. Sus citas la tenia yo cargo al
Juramento jho en el que se afirma y rati
fico, que no letema las genealogías de la ley
que es a edad de cuarenta años y lo firmo
a guero y fe.

Don Juan Noyat
y Verdugo

Ante mí

Balthazar de Lerena
Notario

Incontinencia para la Impresión de
Juramento a Bernardo Herrera Receptor
al numero de esta N. Aud. que lo hizo por Dios
nro Señor y una Señal a favor segun
Dio lo cargo al qual oficio se va ven
dad: Siendo preguntado atencion al
memorial a querrela = Dijo, que
el día a ayer Mercoles que se conta
son ocho el presente como ahora
a las once el día estando el Testigo
en el oficio de Aug. Postalanza im
mediato a la tienda el que lo pre
senta oyó alboroto a Voces en la
dicha tienda y el Testigo huvo de
salir hasta la puerta del oficio a



CID CASTELL.



SELLO QVARTO, VNO QVARTO,
ELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y SESENTA Y QVAT-
TRO, Y SESENTA Y CINCO.

SERVE PARA LOS AÑOS
DE 1768 Y 1769

*Ver, y reparo que D. Baltasar muy enfurecido
Mariano el Solar, e inmediatamente
se, oyó decir a Jph. Vicuña oficial
del dicho oficio, que el expresado Solar, se ha
via dicho al que lo presenta que era un
Perro Mulato y que se lo provaria, y fue
yo paró el testigo donde el que lo pre-
sente a saber que diquito havia veni-
do con dicho Solar y ledijo, que sobre
una quenta que haviam venido, se ha-
via agarrado un Pagare, y Reivos y la
dijo con ellos injuriandolo con las pala-
bras al Perro Mulato Ladronazo y que
se lo provaria. Fuees la verdad lo que
el juramento fho en el que se afir-
mo y ratifico que no letoran las
gen. y lo firmo a que doy fe =*

Bernardo Caltenera

Antem

Balthazar Alexena
Recep.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly "James M. Smith", written in cursive.]

recusos Judiciales con que yasebe que la Contia que
lla solo se a puesto para embarrasas el mandam^{to} ino p
que verdaderamente tenga Vacon & Contia que a llas e
portodo

N^o pido y Suplico que enfuera a la d^{ta} Sumaria
sesirba librar mandam^{to} & prision y embargo Con
tia la persona ibiones & Dⁿ Mariano Solar psona
& Justicia que pido Constas 7^o

Ignasio Fernandez y Paredes

solar para la Informacion que tiene especifica
 se ha mandado Reuina por el Sr. D. Juan de
 Antonio de Olivares a quien Reuini Juramento
 que lo hizo por D. nro. y a unad en el de cruz
 segun das vocacion. el prometio de un deudo
 y siendo preguntado athenon del memorial de
 que sella Dixo = Fue el dia de antes de aller ocho del Cor.
 mes a las once el dia poco mas o menos biviendo
 el tpo. en solitud el que lo presenta para si
 esto negocio lo encontro dentro de en la tienda de
 Sr. Ignacio Fernandez a quien luego que lleo el que lo
 pres. leyo de un el tpo. a Sr. Ignacio luego gano de
 dante de Palo y haciendole Respondido el que lo
 pres. hombre estar loco o supando, a q. Sr. Ignacio
 le dixo pues no sabes que era un hijo de puta
 Casado con una mulata y otras muchisimas pala
 bras decompuestas y en su camino en contra el honor
 el que lo presenta como de su familia a q. el
 que lo pres. de dixo que era un perro mulato
 indigno y se lo probaria en caso de darme se Reu
 no el tpo. con el que lo presenta que dando D. n.
 D. n. bonifazando contra el que lo presenta y
 su familia lo qual dixo en la denda recon
 ce el juram. D. n. en q. se ofusco y fatifi
 co que no detocan las generales de la ley que
 es de casar a treinta y quatro años y lo fia
 mo de que soy feo

Antonio Olivares
 Proveyo

D. me de Leon
 y P. de

Luego incontinenti prosiguiendo esta parte en dar
 Dha Inform. pres. por tpo. a D. George de Olivares



En real.

SELLO TERCERO ; VII
REAL, AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y SESENTA,
Y SESENTA Y VII.

SIRVE PARA LOS AÑOS
DE 1768 Y 1769

Don Juan de la Cruz
de la Cruz, de quien recibí juramento
hizo por Dios nro. Señor y una Venecia
Cruz, según forma de dho. so cargo del promeio de
cix. Verdad, y viendo preguntado al teniente del Uern.
de Guaxelta, dho. fue el día de antes de ayer como en
tre y ocho y nueve de la mañana llegando el tpo. a la tienda de
D. Ignacio fernandez, le preguntó como a ese Ueso
Maxiano Solan, lo ha visto vend. que le mande un
Papel embiándole a pedir un Sable y un Relox y
si aun desp. he venido del Papel; el tpo. cotraño
el estilo, pero supuso que fueve Confianza de la amir-
dad q. tenían; y que despues ha oido decir q. el dho.
Don Ignacio tubo un lance ere mismo dia con
el que lo preventa y que le haxto a derberguenzas
y desigro contra su proceder publicam. todo lo
qual dho. verda. so cargo del Juram.
que tiene fha. en que yo afirmo y ratifico q.
no le tocan las Pen. de la ley que es de Edad de
treinta y quatro a. y lo firmo de J. Doñee-
Jorge Alvarez

Antonio

Barre. de Leon
y Decret.

Uuego incontinenti emdho. Dia prosiguiendo esta parte
emda dha. Inform. presento por tpo. al D. Don Isidro
Ribera Zapata, de quien recibí juram. que lo hizo por
Dios nro. Señor y una Señal de Cruz según forma
de dho. so cargo del qual prometió decir Verdad.

7

H

Don Mariano del solar Salud y pa
ria.

Querido mio Sesenta p^{tes} me ofrecen para Em
pra quatro tin^{tes} e estan^{tes} y los e^{de}bolber e
en esta propia semana Lima y febrero
22 de 1768^o.
Fernandez.

Con mas quietudo que pagate a Um.
treinta y tres p^{tes} de los Royales: Son de
venta y los p^{tes}





La real.

SELLO TERCERO I VII
REAL AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y SESENTA
Y SESENTA Y VNO.

SIRVE PARA LOS AÑOS

DE 1768 Y 1769

Y siendo preguntado al tenor del memorial de
Luzbella, Dixo: que tal sabe y puede decir en
que cuando el top. en su casa, dentro a
ella D. Mariano del Solar, y incontinentem-
te D. Juan. Pardezo solicitando el q. D. Mariano
sobrecodiere en un lance de patabrax y expreso hauiendo
terrido con D. Jpn. Fernandez, q. le hauiendo dicho al q.
lo presenta, que hera un pezno hijo de Luisa, cavado
con una vllulata: y que para eso el q. lo presenta
le hauiendo dicho a don Jpn. que hauiendo un ladronazo
que esta combenacion entre los dos heridos paso
en casa del top. y en su presencia, y como tal lo depone
assi por sea la verdad no cargo del Juxam. q.
dime fho. en que se afirmo y manifico q. no se tocan
las Penales de la ley que es de edad de quarenta
y seis años y lo firmo de que da fe = *Enq. mulato*

D. D. Juan Vidales de Ribera
Aparato
Acerca

Barro de Leon
y Precepto.

En la Ciudad de Potosi en once de Junio de mill setecientos
seenta y ocho años. Concurramos las. ad. Mariano del
Solar enden su intimacion presento p. fho a do
Jpn. Fernandez q. D. Jpn. Fernandez q. lo hizo p. D. Jpn.
D. Jpn. y D. Jpn. de Luis seg. D. Jpn. el qual se
cio de la verdad y siendo preguntado al tenor del me-
monial de Luzbella = Dixo q. con el motivo de hauiendo
paso este top. el dia ocho del q. corre como entre diez y
once de el p. la tienda de don Agnacio Fern. le oyo
a este muy enandecido q. le decia en altas voces al q.

terminov e deudar oee limpio navim. vela
contra la muger decho d. Mariano expresada mi hija expresando a baxia Peru.
las palabras Infu nioy q. se atribuy que si hubiea sido que la ota mi muger era
yem, y quem la ota. Conuion que le atribuy d. Tonauo, no hu
nose ni la habito. breá contrahido. su estado; en cuyas circunstan
y ante sabe y orea. breá contrahido. su estado; en cuyas circunstan
y es mi blanca. la Calumnia a mar de manchar la reputa
y onrada. con la Calumnia a mar de manchar la reputa
mando dho d. Mariano con ota mi hija, y que padre puede ocaio
sele hoiere sauda. con ota mi hija, y que padre puede ocaio
ala muger legitime. en el dho. d. Mariano tal vez el intento de q
a dho d. Mariano el matrimonio se desfogare por un descomedim.
solax y em. el matrimonio se desfogare por un descomedim.
Dicienda caso, y q. al. provedido conmenar chabrianado, y notorio
separarse por alig. ueritase. En este estado me es forroso ocaix al re
en los autos, y para. En este estado me es forroso ocaix al re
que conite con la ota. En este estado me es forroso ocaix al re
en los Reyes en dho. medio que previenen las Leyes en estos casos
yocho de Junio. valendome de el oficio de J. C. para q. temendo
militu suentajocho. el contenido de la Ley dho. tit. 13, de la
hna dunda q. porcha d. para. el contenido de la Ley dho. tit. 13, de la
huo sele mando al. Recopiladas de Castilla ve vava mandar que el
refoido d. Mariano. dho. d. Tonauo en el dia a firme la Calumnia
solax se atribuyere. dho. d. Tonauo en el dia a firme la Calumnia
causar la menor. y vesacion que ha profexido contra la ota mi hija
quebrud y modestia. En que por conuigiente son comprehendidos
acha du muger en su. su Padre, hasta la cantidad del avitio de
en familia por causa. En que por conuigiente son comprehendidos
de las mencionadas. su Padre, hasta la cantidad del avitio de
infunioy sobre q. dia. para que de este modo ve asegure la vindica
la citada satis. En que por conuigiente son comprehendidos
dho. d. Tonauo. En que por conuigiente son comprehendidos
combina blanar. En que por conuigiente son comprehendidos
el ofesido solax. En que por conuigiente son comprehendidos
y para que conite lo. En que por conuigiente son comprehendidos
pony, f. dilig. en los. En que por conuigiente son comprehendidos
dho. en dho. y. En que por conuigiente son comprehendidos
de Junio ano conie. En que por conuigiente son comprehendidos
su. En que por conuigiente son comprehendidos
Mendoza. En que por conuigiente son comprehendidos
calumniantes, y para ello.
A J. C. p. dho. y sup. que en atenuon a la prueba que

se tiene vada en orden a que dicho D. Juan
 naño profuso publicamente que la dicha Doña
 Uxia Estrada m^{ra} hija es mulata, y no de
 lav oblig. con que hasta aqui ha sido reputada
 y en su proveen contra con ella matrimonio
 no el dho. D. Alonzo, se viera mandado
 que el dho. Fernando nos asiente la Calumnia
 hasta la Cantada que fuere del arbitrio de
 V. C. y que lo efinite en el dia con apercibir.
 El apremio por q^o Carri es de just. con costas
 D. Vicenta de Casso y Colmenares
 Gregorio de Estrada

En la Ciudad de los Reyes del Peru en on y ocho de Junio
 año de mil sea sesenta y ocho en cumplimiento de lo mandado
 por el Sr. Auditor Gen^l de la Real Audiencia en la comparencia del
 buelta, yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia de los Capitanes en
 esta escripta y ala muger de D. Mariano del Solan
 que tambien estaba presente, de todo doy fe.

Alondora



H

III

SELO TERCERO, VM
REAL, AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y SESENTA
Y SESENTA Y VMO.

DE 1768 Y 1769

[Faint, mostly illegible handwritten text and bleed-through from the reverse side of the page.]